

RESOLUCIÓN No. **0409** 16 AGO 2022**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA EN LA MODALIDAD DE ASCENSO"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, en uso de las facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere la ley 99 de 1993, el Decreto 648 de 2017 y adicionó el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en los órganos de Estado son de carrera, el ingreso y los ascensos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la administración de los sistemas de carrera administrativa, con la excepción de aquellos que tengan carácter especial.

Que el artículo 27 de la ley 909 del 2004 señalan que "*La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer; estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna*".

Que a través del literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y Artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, se establece como función de la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 señala: "**Provisión de las vacancias definitivas.** *Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.*

Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda (...)"

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, dispone "**Terminación de encargo y nombramiento provisional.** *Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados*"

Que la Corte Constitucional en sentencia T-096 de 2018 M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez, señaló que la estabilidad laboral relativa de los servidores en provisionalidad cede frente al derecho que le asiste a una persona que superó todas las etapas del concurso de méritos para acceder a un cargo público, así:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...)"

www.corpocesar.gov.co

Km. 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 0409 de 16 AGO 2022 por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de ascenso 2

Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles."

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales antes citadas, expidió el Acuerdo No. CNSC-20201000002716 de 2020, "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1446 de 2020".

Que el señor **JORGE ALBERTO ARMENTA JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.748.865, mediante Resolución No. 412 del 2 de agosto de 1990 fue nombrado en provisionalidad en el cargo denominado Profesional Universitario Código 3020 Grado 06, tomando posesión el día 10 de agosto de 1990, Posteriormente, mediante Resolución No. 222 del 22 de marzo de 1991, fue nombrado en periodo de prueba en el cargo denominado Profesional Universitario Código 3020 Grado 06, posesionado el día 27 de marzo de 1991.

Que mediante Resolución No. 375 del 06 de octubre de 1995 se hizo la incorporación de los nuevos cargos de la planta de personal de la Corporación, y el cargo Profesional Universitario Código 3020 Grado 06 pasó a Profesional Especializado Código 3010 Grado 17, posesionado el día 9 de octubre de 1995.

Que mediante Resolución No. 266 del 2 de mayo de 2007 el cargo Profesional Especializado Código 3010 Grado 17 fue incorporado a la planta de personal como Profesional Especializado Código 2028 Grado 14 y posteriormente, por medio de la Resolución No. 0275 del 02 de mayo de 2017 el cargo Profesional Especializado Código 2028 Grado 14 es incorporado a la planta de personal como Profesional Especializado Código 2028 Grado 16, del cual ostenta derechos de Carrera Administrativa el servidor **JORGE ALBERTO ARMENTA JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.748.865.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió Resolución No. CNSC 9427 del 26 de julio de 2022, por medio de la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer uno (1) vacante (s) definitiva (s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 17, identificado con el código OPEC No. 145115, MODALIDAD ASCENSO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1446 de 2020, quien superó todas las etapas de selección y ocupó el primer puesto fue el señor **JORGE ALBERTO ARMENTA JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.748.865.

Que la citada Resolución quedó en firme el cuatro (04) de agosto de 2022, razón por la cual y dentro de los términos de Ley, la Corporación se encuentra adelantando los trámites administrativos pertinentes para expedir el Acto Administrativo de nombramiento en periodo de prueba de la persona que ocupa el primer puesto dentro del Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1446 de 2020.

Que la lista de elegibles que se conforma como resultado de una convocatoria, tiene vigencia de dos (2) años, según lo señala el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004

*"Artículo 31 Etapas del Proceso de Selección o Concurso. El proceso de selección comprende:
(...)*

*Numeral modificado por el artículo 6 de la Ley 1950 de 2019. El nuevo texto es el siguiente. >
Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma Entidad."*

Continuación Resolución No 0409 de 16 AGO 2022 por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de ascenso _____ 3

Que en consideración a lo expuesto y en aplicación de la Resolución No. 1228 del 12 de noviembre de 2019 "por medio de la cual se actualiza el manual de funciones, requisitos, nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - Corpocesar", el cual establece dentro de las funciones del Director General la de "Nombrar y remover el personal de la Corporación, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes".

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en periodo de prueba en la MODALIDAD DE ASCENSO en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR identificado con el código OPEC N° 145115 dentro del Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1446 de 2020 a:

No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	ASIGNACIÓN BÁSICA
8.748.865	JORGE ALBERTO ARMENTA JIMENEZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17	DONDE SE UBIQUE EL CARGO	\$5.451.582

PARAGRAFO PRIMERO. El periodo de prueba a que se refiere el presente artículo, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 numeral 5 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito o actualizado en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARAGRAFO SEGUNDO. El señor **JORGE ALBERTO ARMENTA JIMENEZ**, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento en periodo de prueba en el cargo y diez (10) días hábiles para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 DE 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas dentro del Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1446 de 2020, que sirvió de base para su nombramiento o ascenso, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en la página web de la Corporación.

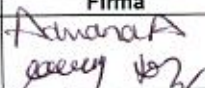
ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al señor **JORGE ALBERTO ARMENTA JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.748.865.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Valledupar, a los 16 AGO 2022

JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
Director General

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	Adriana Álvarez Álvarez Omey Ariza Villegas	Profesional de Apoyo Profesional Especializado - Coordinadora GIT para la Gestión del Talento Humano	
Revisó	María Laura Ríos Maestre	Asesora	